

CONCON, 29 AGO 2022

DECRETO REGISTRADO N° 2173 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°19.424., que creó la Comuna de Concón.
- b) La Ley N°19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- c) La Resolución N°6 año 2019 y N°18 año 2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998.
- e) Art. N°34 del DFL N°1/96 Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- f) Art. N°91 ter del D.S. N°453/1991 Reglamento de la Ley N°19.070 Estatuto Docente.
- g) Ley N°20.501 Art. 1°, N°21, Art. 34 d) y 34 f) que modificó el Estatuto de los Profesionales de la Educación en materia de ingreso a la dotación docente por concursos públicos.
- h) La Cesación en el cargo del Director DAEM, Sr. Rodrigo Ulzurún Díaz por término del plazo de su nombramiento, según Decreto Registrado N°1880 de fecha 27/07/2022.
- i) Vacancia del cargo de Director DAEM.
- j) Lo dispuesto en dictamen N°20.329 fecha 10/08/2018, se pronuncia en relación a la procedencia de que ser contratado en reemplazo del titular de esa plaza directiva, mientras dure su ausencia.
- k) Artículo 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- l) Ord. N°116 que contiene la autorización.
- m) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°569.

CONSIDERANDO:

1. El art. 34 F del DFL 1/97 que fija el texto referido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070/91 indica que los nombramientos de los jefes de Dpto. de Administración de Educación Municipal tendrán una duración de 5 años; al término de los cuales se deberá efectuar un nuevo concurso. En virtud de lo anterior y los antecedentes tenidos a la vista, el director titular del DAEM Sr. Rodrigo Ulzurún Díaz ha concluido el período de su nombramiento; lo que llegado el plazo mencionado produce el efecto jurídico de encontrarse vacante el cargo titular.
2. En virtud de la necesidad de la continuidad y velar por el normal funcionamiento del Depto. de Educación Municipal, se hace imprescindible contar con el personal idóneo que reemplace la jefatura y dirección del Departamento, mientras se encuentra vacante el cargo y se resuelve el nuevo concurso.
3. DFL 2/98 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL 2/96, sobre subvención del estado a establecimientos educacionales, en su art. 4° inciso 3°, establece que "cuando los servicios educacionales se administren directamente por las Municipalidades, éstas deberán nombrar una persona encargada de la educación que asumirá la calidad de "sostenedor" con todos los derechos y las obligaciones que a éste competen. Quien deberá asumir ante el estado la responsabilidad de mantener el funcionamiento los establecimientos educacionales".

DECRETO

1. **RATIFÍQUESE** el Contrato de Trabajo celebrado entre **D. CHRISTIAN ANDRÉS ZEPEDA ECHEVERRÍA**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 02 de Agosto de 2022.

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 02 de Agosto de 2022 comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCON** R.UT. N° 73.568.600-3, Representada por su Alcalde **D. FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, Chileno, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliado en Santa Laura 567, en adelante el **EMPLEADOR**, y por otra parte **D. CHRISTIAN ANDRÉS ZEPEDA ECHEVERRÍA**, Chileno, [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED] Cédula de Identidad [REDACTED] Domiciliado en [REDACTED] en adelante el **TRABAJADOR**, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como **DIRECTOR(S) DAEM** y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 44 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del Art.22 del Código del Trabajo, y se distribuirá de Lunes a Jueves de 08:00 a 17:15 Hrs. y Viernes 08:00 a 16:15 Hrs.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como **DIRECTOR(S) DAEM** se realizará en el **Departamento de Administración de Educación Municipal (D.A.E.M.)**. Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia Municipal, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$3.392.000.- (Tres millones trescientos noventa y dos mil pesos) Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. N°10 y N°55 y de cuyos montos el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado anual de quince días hábiles, luego de cumplido el año de servicio con derecho a remuneración íntegra pactada.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

NOVENO: El presente Contrato será a **Plazo Fijo desde el 02 de Agosto de 2022 hasta el 28 de Febrero de 2023.**

DECIMO: **CHRISTIAN ANDRÉS ZEPEDA ECHEVERRÍA**, ya individualizado ingresó al Departamento de Administración de Educación Municipal, el 07 de Abril de 2022.

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

2. **IMPÚTESE** el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.
4. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: [REDACTED]
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
[Signature]

SECRETARIO MUNICIPAL



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
[Signature]

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Registro Siaper
- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. D.A.E.M. (281)
- Interesado(a)

FRV/MFC/MLEG/CZE/GGV/asy.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

